

45 deniers 10 filamentos, como reposición por exportaciones previamente realizadas de medias nylon y espuma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Diputación, números 68-70, la importación con franquicia arancelaria de hilados nylon 20 deniers 1 filamento e hilados nylon 45 deniers 10 filamentos, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de medias nylon y espuma.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de medias podrán importarse con franquicia arancelaria 59,065 kilogramos de hilado nylon monofilamento de 20 deniers y 54,571 kilogramos de hilado nylon de 10 filamentos 45 deniers.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 12 por 100. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de noviembre de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 10 de febrero de 1968 por la que se amplía la de 5 de julio de 1966, que concedía el régimen de reposición con franquicia a la Empresa «Molfort's, S. A.», para la importación de determinados hilados por exportaciones de calcetines de caballero y niño y medias sport de señora.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Molfort's, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 5 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la importación de hilados helanca 2/70, helanca vigoré 2/70 e hilados de nylon 210 deniers por exportaciones de calcetines de helanca para niño, de helanca y nylon para caballero y medias sport de helanca para señora, solicita sean incluidos en dicha concesión las importaciones de hilados vanisé 2/40 y de hilados «Rilsan» texturizado, poliamida 11, como reposición de los utilizados en la fabricación de calcetines «Rilsan», cortos y largos, para caballero previamente exportados.

Consideran tendibles los motivos aducidos por la Entidad peticionaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Molfort's, S. A.», por Orden de este Departamento de 5 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11) en los términos siguientes:

Quedan incluidas en el apartado primero de dicha Orden las importaciones de hilado helanca vanisé 2/40 y de hilado «Rilsan» texturizado, poliamida 11, 1/90, como reposición de las cantidades empleadas en la fabricación de calcetines «Rilsan», cortos y largos, para caballero previamente exportados.

El apartado segundo de la misma Orden se considerará re-actado como sigue:

Por cada 100 kilogramos exportados de calcetines de helanca para niño podrán importarse con franquicia arancelaria 113,636 kilogramos de hilados de helanca 2/70 F. T.

Por cada 100 kilogramos exportados de calcetines de helanca y nylon para caballero podrán importarse con franquicia arancelaria 113,636 kilogramos de hilado helanca 2/70 F. T. y nylon 210 deniers.

Por cada 100 kilogramos de medias sport de helanca para señora exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 113,636 kilogramos de hilado de helanca 2/70 e hilado helanca vigoré 2/70 F. T.

Por cada 100 kilogramos exportados de calcetines «Rilsan», largos, para caballero podrán importarse con franquicia arancelaria 43,730 kilogramos de hilado helanca vanisé 2/40, 19,950 kilogramos de hilado helanca 2/70 y 45,850 kilogramos de hilado «Rilsan» 1/90.

Por cada 100 kilogramos exportados de calcetines «Rilsan», cortos, para caballero podrán importarse con franquicia arancelaria 33,700 kilogramos de hilado helanca vanisé 2/40, 33,160 kilogramos de hilado helanca 2/70 y 41,440 kilogramos de hilado «Rilsan» 1/90.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 12 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

Los demás apartados de la citada Orden no experimentarán modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 sobre concesión a «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima», el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de conjuntos y elementos para la fabricación de automóviles por exportaciones previamente realizadas de vehículos automóviles; marca «Renault, tipo R-8».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de conjuntos y elementos para la fabricación de automóviles, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de vehículos automóviles marca «Renault tipo R-8».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fabricación de automóviles Renault de España, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 23, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de conjuntos y elementos, como reposición de los empleados en la fabricación de automóviles «Renault-8», previamente exportados y que se detallan en el apartado segundo de la presente Orden.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada vehículo automóvil marca «Renault, tipo R-8» exportado podrán importarse:

Referencia	Denominación	Cantidad
8 555 768	Extra Flex ... ..	1
5 556 226	Caja ... ..	2
8 552 685	Rótula superior ... ..	2
8 552 686	Rótula inferior ... ..	2
3 541 101	Cigüeñal (en bruto) ... ..	1
6 073 782	Brida de topo ... ..	1
8 547 999	Retén ... ..	1
8 546 244	Segmento U-Flex ... ..	4
6 071 598	Segmento ... ..	4
8 547 347	Semi-cono ... ..	8
8 548 953	Semi-cono ... ..	8
8 528 338	Casquillo centrado ... ..	1
8 528 897	Casquillo centrado ... ..	2
8 511 926	Circlips ... ..	2
8 558 084	Casquillo dirección ... ..	1
8 555 219	Casquillo bomba de agua ... ..	1
9 817 326	Pastillas Necto Facyl ... ..	2
9 817 327	Pastillas Necto Facyl ... ..	2
8 555 520	Tope de agujas ... ..	1
2 561 937	Chapa sup. de traviesa delantera ... ..	1
2 561 938	Chapa sup. de traviesa trasera ... ..	1

Referencia	Denominación	Cantidad	Referencia	Denominación	Cantidad
2562 361	Chapa desnuda de piso ... ..	1	3 539 075	Parte central goterón ... ..	1
2558 709	Chapa cierre de larguero izquierdo ...	1	3 541 221	Parte derecha de goterón ... ..	8216402
2558 710	Chapa de cierre de larguero derecho.	1	5 555 911	Ligadura de cierre izquierdo ... ..	1
2563 744	Techo desnudo ... ..	1	5 555 912	Ligadura de cierre derecho ... ..	1
2564 638	Panel de custodia izquierdo ... ..	1	6 073 205	Soporte eje de cierre ... ..	1
2564 639	Panel de custodia derecho ... ..	1	3 555 695-02	Soporte izquierdo sobre «coté auvent».	1
2562 396	Traviesa de puente ... ..	1	5 555 693-02	Soporte de traviesa delantera ... ..	1
2562 496	Traviesa de auvent ... ..	1	5 555 690-02	Biela inferior de articulación ... ..	2
2562 381	Aleta delantera izquierda ... ..	1	6 073 161-02	Biela inferior de articulación ... ..	2
2562 383	Placa superior de aleta delantera iz- quierda ... ..	1	6 074 955-02	Biela superior izquierda ... ..	1
2557 123	Riostra soporte izquierda ... ..	1	6 073 166-02	Biela mando capot ... ..	2
3 539 011	Lateral de aleta delantera izquierda.	1	5 555 96-02	Soporte sobre «coté de auvent» ... ..	1
2562 382	Aleta delantera derecha ... ..	1	6 074 956-02	Biela superior derecha ... ..	1
2562 384	Placa superior de aleta derecha ... ..	1	3 540 566	Refuerzo izquierdo ... ..	1
5 557 124	Riostra soporte derecha ... ..	1	3 540 567	Refuerzo derecho ... ..	1
3 539 012	Lateral de aleta delantera derecha ...	1	6 077 295	Escuadra ... ..	1
2562 472	Faldón trasero ... ..	1	5 555 746	Soporte de cerradura ... ..	1
3 539 264	Traviesa superior de faldón trasero ...	1	5 555 748-02	Gancho de cerradura ... ..	1
2562 646	Calandra desnuda ... ..	1	6 072 857	Plaquita de tornillo ... ..	1
4 283 039	Riostra fijación izquierda ... ..	1	6 072 860-02	Palier articulación ... ..	2
4 283 040	Riostra fijación derecha ... ..	1	8 549 541	Armella izquierda ... ..	2
2562 647	Faldón izquierdo de calandra ... ..	1	8 549 540	Armella derecha ... ..	2
2562 648	Faldón derecho de calandra ... ..	1	8 558 260	Cerradura ensamblada sobre pletina.	1
2563 873	Traviesa de calandra ... ..	1	8 558 259	Cerradura ensamblada sobre pletina.	1
2562 403	Cara de auvent izquierda ... ..	1	8 558 254	Pletina interior izquierda ... ..	1
2562 404	Cara de auvent derecha ... ..	1	8 558 253	Pletina interior derecha ... ..	1
2562 451	Aleta trasera izquierda ... ..	1	8 549 839	Contera de condensación ... ..	2
4 282 799	Canalón de aleta trasera ... ..	1	8 549 840	Pasador de contera ... ..	2
2562 452	Aleta trasera derecha ... ..	1	8 550 293	Embellecedor izquierdo ... ..	2
4 282 800	Canalón de aleta trasera derecha ...	1	8 551 294	Embellecedor derecho ... ..	2
2562 385	Lado de caja izquierdo ... ..	1	8 551 298	Eje ... ..	4
2562 386	Lado de caja derecho ... ..	1	8 549 835	Puente ... ..	4
2562 400	Tabique de respaldo ... ..	1	8 549 636	Muelle de retención de puente ... ..	4
2562 401	Paso de rueda izquierda ... ..	1	8 558 258	Cerradura ensamblada sobre pletina puente delantero izquierdo ... ..	1
2362 436	Paso de rueda derecho ... ..	1	8 558 257	Cerradura ensamblada sobre pletina puente delantero derecho ... ..	1
7700500049	Chapa exterior de puerta delantera iz- quierda ... ..	1	8 558 255	Pletina interior izquierda ... ..	1
2565 431	Cajón interior de puerta delantera iz- quierda ... ..	1	8 558 256	Pletina interior derecha ... ..	1
7700500050	Chapa exterior de puerta delantera de- recha ... ..	1	8 555 051	Embellecedor de manivela ... ..	2
2565 432	Cajón interior de puerta delantera de- recha ... ..	1	8 575 548	Visera poliéster ... ..	1
7700500462	Chapa exterior de puerta trasera iz- quierda ... ..	1	8 244 837	Junta de cofre ... ..	1
2563 433	Cajón interior de puerta trasera iz- quierda ... ..	1	8 575 913	Junquillo encuadramiento cuentakiló- metros ... ..	1
7700500463	Chapa exterior de puerta trasera de- recha ... ..	1	3 539 103	Doblaje de puente ... ..	1
2565 434	Cajón interior de puerta trasera de- recha ... ..	1	8 300 612	Cierre superior de puerta trasera ...	2
2562 624	Capot delantero ... ..	1	7 700 500 170	Tirante izquierdo de articulación ...	1
2562 639	Traviesa delantera de capot delantero.	1			
2562 641	Riostra lateral izquierda de traviesa delantera ... ..	1			
2562 642	Riostra lateral derecha de traviesa delantera ... ..	1			
2562 640	Base superior de traviesa delantera ...	1			
2562 835	Base lateral de traviesa delantera ...	1			
2562 836	Base lateral de traviesa delantera ...	1			
2562 700	Traviesa trasera de capot delantero ...	1			
5 556 265	Refuerzo de articulación ... ..	2			
6 074 096	Puente de articulación ... ..	2			
5 556 264	Placa fijación trasera de capot delan- tero ... ..	2			
5 557 304	Riostra de unión derecha ... ..	1			
5 557 303	Riostra de unión izquierda ... ..	1			
4 283 125	Riostra izquierda de capot ... ..	1			
4 283 126	Riostra derecha de capot ... ..	1			
5 557 302	Riostra central ... ..	1			
3 539 329	Doblaje izquierdo de traviesa capot delantero ... ..	1			
3 539 332	Doblaje derecho de traviesa capot de- lantero ... ..	1			
5 555 709	Refuerzo traviesa capot delantero ...	1			
5 555 694-02	Soporte derecho sobre traviesa ... ..	1			
2565 014	Capot trasero ... ..	1			
3 539 224	Traviesa superior de capot trasero ...	1			
3 539 225	Chapa de cierre de traviesa ... ..	1			
3 539 308	Traviesa trasera de capot trasero ...	1			
4 283 446	Soporte tirante articulación derecho.	2			
77700500185	Soporte tirante articulación izquierdo.	2			
5 555 747	Soporte de cierre ... ..	1			
6 074 157	Plaquita desnuda ... ..	1			
5 557 467	Escuadra soporte pletina ... ..	1			
4 283 157	Barreta izquierda ... ..	1			
4 283 158	Barreta derecha ... ..	1			
4 283 199	Barreta izquierda ... ..	1			
4 283 200	Barreta derecha ... ..	1			
6 097 862-09	Manual de entretenimiento ME 900 ...	1			
7 328 862-09	Carta de garantía R8154 ... ..	1			
9 850 118	Carnet de fabricación ... ..	1			
3 541 220	Parte izquierda de goterón.	1			

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que consideren oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.